



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Arrendamientos Monteverde Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Demandados	Santiago Botero Sierra Manuela Maya Zuleta Luz Adriana Ossa Toro
Radicado	05001-40-03-013-2022-00018-00
Auto	Interlocutorio No. 251
Asunto	Inadmitir demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

1. Se servirá allegar poderes con las formalidades establecidas en el artículo cinco (5) del Decreto 806 del 2020 o los requisitos del artículo 73 y subsiguientes del Código General del Proceso, donde se indique el correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Toda vez, que los allegados al plenario no fueron conferidos por mensajes de datos, ni cuenta con presentación personal de los poderdantes.

En caso de que el poder se confiera por mensaje de datos, conforme las directrices del Decreto 806 de 2020, se deberá acreditar que fue otorgado a través del correo electrónico que las entidades demandantes tienen registrado para efectos de notificaciones.

2. Toda vez que de la matrícula mercantil, se desprende que Arrendamientos Monteverde, es un establecimiento de comercio, deberá adecuar el escrito de demanda, en el sentido de indicar que la acción la instaura el propietario del establecimiento de comercio y por tanto la orden de pago será a favor de él.

Por lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JAMG.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN
El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 019 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 7 DE FEBRERO DE
2022 a las 8:00 A.M.
JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1188dcd5d12a4066f2ef7762685426ad0e75e4e6b1573896a65f6dfe4a61d5af

Documento generado en 04/02/2022 03:29:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>